



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

“EL IFORTAB” se enfoca en la implementación del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente con el Eje Transformador 3, “Semilla de la Transformación Humanista” (objetivo 3.4.1, estrategia 3.4.1.6 y línea de acción 3.4.1.6.3), así como con el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte (objetivo 3.4.17.1, estrategia 3.4.17.1.2 y línea de acción 3.4.17.1.2.2).

Entre sus propósitos esenciales se encuentra atender las exigencias de un mercado laboral dinámico y en permanente transformación, mediante el impulso a la formación de talento humano especializado, innovador e inclusivo, capaz de afrontar con eficacia los retos de un entorno globalizado. En este contexto, se promueve la provisión de una educación integral, universal y de calidad, sustentada en modelos educativos de vanguardia que incorporen tecnologías emergentes y enfoques de sostenibilidad, con el propósito de fortalecer las competencias y capacidades de jóvenes y adultos, favoreciendo su inserción productiva y desarrollo competitivo en el actual mercado laboral.





Para alcanzar este objetivo, “EL IFORTAB” se ha planteado como tarea estratégica, ampliar la cobertura de los servicios de capacitación para el trabajo, la empleabilidad y certificaciones en estándares de competencia, mediante la creación de alianzas con los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, grupos sociales, organizaciones empresariales, instituciones públicas, asociaciones civiles, fundaciones, así como organismos internacionales, que favorezcan el fortalecimiento de las actividades interinstitucionales y la colaboración de todos los sectores sociales.

Con los antecedentes señalados y en un marco de plena colaboración, “LAS PARTES” celebran el presente instrumento, mediante el cual se consolidan y robustecen las bases de apoyo institucional, estableciéndose acciones conjuntas orientadas a favorecer de manera efectiva la capacitación y certificación de competencias laborales, con el propósito de atender las necesidades específicas de la región y fortalecer de manera efectiva las competencias y oportunidades de la población beneficiaria, promoviendo así un desarrollo regional sustentable y de alto impacto social.

## DECLARACIONES

### 1. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

- 1.1 Que esta investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1,2,19, 29 fracciones I y XXVI, 64 fracciones I,II, 65 fracción VI, 124 y 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.





- 1.2 El objetivo social es preservar la dignidad humana, garantizar la seguridad jurídica y la integridad territorial del municipio.
- 1.3 Que el 04 de octubre de 2024, **SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, tomó protesta como Presidente Municipal de Centla, Tabasco, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), de fecha 06 de junio del año 2024 y el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 04 de octubre del año 2024, en la que consta la toma de protesta e instalación del Cabildo para el período Constitucional 2024-2027; por lo cual cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4 Declara que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado. Así, como de obtener las responsabilidades que del convenio resulten.
- 1.5 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL AYUNTAMIENTO" designa a **KARLA ESTHER DÍAZ REYES**, Directora de Fomento Económico y Turismo, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 1.6 Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con





cédula de identificación fiscal, clave de Registro Federal de Contribuyentes MCE8501012WA.

- 1.7 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco**; así como autoriza el correo electrónico [presidencia@centla.gob.mx](mailto:presidencia@centla.gob.mx) para recibir cualquier tipo de notificación

## 2. Declara "EL IFORTAB":

- 2.1. El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con su Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6142, de fecha 18 de julio del año 2001.
- 2.2. Es una institución cuyo objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1°, de su referido Acuerdo de Creación.
- 2.3. Con fecha 7 de octubre de 2024, **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado Director General de "EL IFORTAB", mediante el nombramiento otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta la capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en los





términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación.

- 2.4. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, "EL IFORTAB" designa a **KATHERINE ROVIROSA TORRES**, Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyente es **IFT010702SY**.
- 2.6. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco, y el correo electrónico [vinculacionifortab@tabasco.gob.mx](mailto:vinculacionifortab@tabasco.gob.mx) para recibir cualquier tipo de notificación.

### 3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

"LAS PARTES" se sujetan este convenio de colaboración a lo establecido en los artículos 3°, párrafo primero, y 5°, párrafo primero, de la





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo quinto, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 83, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación; 94, 95 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 3, 31, fracción XXVI, 36, 41, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 5, fracción II, 14, fracción XII, y demás relativos del Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL AYUNTAMIENTO", tendientes a favorecer la formación de talento humano para que este se integre al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlace con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IFORTAB".** Para el cumplimiento del presente convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto a "EL AYUNTAMIENTO" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.





- B) Compartir información que se requiera con “EL AYUNTAMIENTO” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C) Proporcionar un descuento del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) que corresponde a la cantidad de \$108.00 (CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de “cuota recuperación” para los cursos extensión que imparta “EL IFORTAB” a favor de cualquier persona que sea designada, propuesta o determinada por “EL AYUNTAMIENTO”.

El costo regular de dichos cursos corresponde a la cantidad de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo establecido en el numeral vigésimo cuarto del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente.

El descuento antes mencionado no aplica sobre el concepto de “expedición de documento oficial”, el cual se entregará al participante al concluir la capacitación, por lo que los beneficiarios deberán cubrir un monto total por la cantidad de \$372.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por el curso que decidan tomar, que incluye el costo de la emisión de constancia correspondiente.

Para acceder al descuento los beneficiarios deberán acreditarse mediante la documentación expedida por “EL AYUNTAMIENTO” para tal efecto, o bien, mediante constancias que acredite su pertenencia a dicha Institución.

El otorgamiento del beneficio mencionado en el presente inciso quedará sujeto a los requisitos, procedimientos y lineamientos





establecidos por “EL IFORTAB”, los cuales serán comunicados a “EL AYUNTAMIENTO”, a través de los canales de comunicación determinados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.** Para lograr el objetivo de este convenio “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “EL IFORTAB” en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación.
- D) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

**CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.** Para todo lo relacionado con el seguimiento del presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5 y 2.4, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.





**QUINTA. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS.** “LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento podrán establecer, de común acuerdo y por escrito, compromisos en convenios específicos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral del presente convenio, en los cuales se señalarán los objetivos concretos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se pretendan realizar.

De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante documentos anexos al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este convenio general, así como de los convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “EL AYUNTAMIENTO” ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB”, ni con “EL AYUNTAMIENTO”.

Página 9 de 14





**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES"; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2027. Si "LAS PARTES" lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por "LAS PARTES" la solución de la discrepancia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su





interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio de colaboración, habiendo de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades que con antelación hayan sido aprobados.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADENDAS.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo mediante su anuencia, y dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:





- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones;
- j. Terremotos; y
- k. Pandemias.

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como su Reglamento, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.





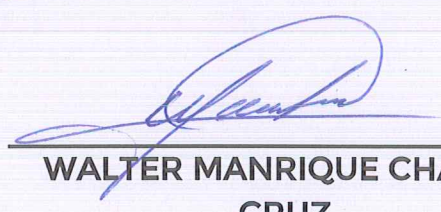
**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Frontera, Tabasco.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en el municipio de Centla, Tabasco, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.


Por “EL AYUNTAMIENTO”

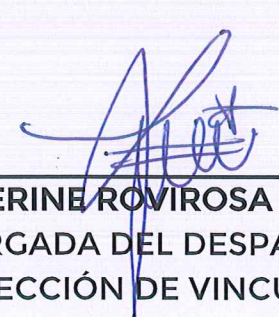
Por “EL IFORTAB”

  
 SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ  
 RODRÍGUEZ.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 WALTER MANRIQUE CHÁVEZ  
 CRUZ  
 DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

  
 KARLA ESTHER DÍAZ REYES  
 DIRECTORA DE FOMENTO  
 ECONÓMICO Y TURISMO

  
 KATHERINE ROVIROSA TORRES  
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
 LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

Página 13 de 14





REVISIÓN JURÍDICA

EUNICE MARÍN MAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

VIRGINIA ADRIANA MOGUEL  
GALVÁN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN EL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

